

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de mayo de 2002.

Vistos los autos "R.222.XXXVI. 'ROJAS DEMETRIA CELMIRA c/ ANSES'; D.169.XXXVI. 'DOMINGUEZ VICENTE c/ ANSES'; D.180.-XXXVI. 'DIAZ MARTINIANO c/ ANSES'; G.75.XXXVI 'GARCIA OVIDIO C/ ANSES; G.245.XXXVI. 'GONGALVES DA ROCHA MARINHO c/ ANSES'; G.607.XXXVI 'GONZALEZ OLGA C/ ANSES; J.52.XXXV. 'JOCHIMSEM HASSO c/ ANSES'; M.227.XXXVI. 'MARTINEZ FRANCISCO LORENZO c/ ANSES'; M.353.XXXVI 'MURATORE MARIO SALVADOR C/ ANSES'; P.828.XXXV 'PIEPADE MANUEL JOAQUIN C/ ANSES; S.235.XXXVI. 'SALICRU DANIEL c/ ANSES'; S.259.XXXVI. 'SUELDO MANUEL ELIAS c/ ANSES'; S.297.XXXVI. 'SCHERB HORACIO c/ ANSES'; S.332.-XXXVI. 'SCHVINDT FEDERICO ROBERTO c/ ANSES'; T.62.XXXVI. 'TEODORI LUCIA CARMEN c/ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEG. SOCIAL'; T.90.XXXVI. 'TRABALON RAUL VICTOR c/ ANSES'; V.25.-XXXVI. 'VILLALBA BENJAMIN c/ ANSES'; V.117.XXXVI 'VEGA JOSE SILVERIO'; Y.7.XXXVI 'YARCHIN ZINA C/ ANSES'"

Considerando:

Que los planteos de las partes que se refieren a que en las presentes causas se ha omitido pronunciamiento sobre las impugnaciones formuladas por los actores relacionadas con el criterio de confiscatoriedad previsto por la alzada, resultan procedentes y justifican que el Tribunal se expida al respecto aclarando los fallos dictados.

Que esas objeciones carecen de fundamento ya que las sentencias recurridas coinciden con lo oportunamente pedido por los actores en sus recursos de apelación en cuanto al porcentaje de reducción admisible y han sido dictadas de acuerdo con conocida y antigua doctrina del Tribunal, sin que se adviertan razones que lleven a modificar el criterio adoptado, además de que la quita cuestionada no resulta de aplicación en el período posterior al 1° de abril de 1991, de conformidad con lo resuelto en los precedentes publicados en Fallos: 319:3241 y 323:555.

Por ello el Tribunal, por mayoría, resuelve: aclarar los pronunciamientos dictados de conformidad con lo expresado precedentemente. Notifíquese y devuélvase. JULIO S. NAZARENO - EDUARDO MOLINE O'CONNOR - ANTONIO BOGGIANO - GUILLERMO A. F.

LOPEZ - ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ.

ES COPIA